



# Resolución Directoral

N° 000048 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

15 FEB 2019

Lima,

**VISTOS**, el informe N° 000093-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2019; el informe N° 000051-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2019; y los expedientes N° 00003214-2019, 00004246-2019, 00004644-2019 y 00006649-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Play Fest- My Little Pony', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 00003214-2019, la empresa ARtSeven S.A.C., representada por la señora Giselle Karmina Graciela Huerta Sánchez presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Play Fest- My Little Pony*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 15 de febrero al 3 de marzo de 2019 en el Jockey Club del Perú. Explanada C, distrito de Santiago de Surco y contará con un aforo de 3000 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 000028- 2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de enero de 2019, se traslada a la administrada la siguiente observación: "*De la revisión de la documentación presentada se observó que existen hasta cuatro títulos del espectáculo, consignados a través de diversas páginas del citado expediente: "Play Fest – My Little Pony", "Gallina Pintadita", "Play Fest" y "Play Festy My Little Pony – La Magia de la Amistad"*";

Que, con Expediente N° 00004246-2019 de fecha 29 de enero de 2019, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, mediante Oficio N° 000036-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 30 de enero se trasladó a la administrada la siguiente observación: "*Se observó que el expediente no contaba con el argumento de la obra ni con el libreto de la misma"*;

Que, con Expediente N° 00004644-2019 de fecha 31 de enero 2019 y Expediente N° 00006649-2019 de fecha 14 de febrero, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de '*Play Fest - My Little Pony*', espectáculo basado en una de las más populares series televisivas *My Little Pony*: "*Play Fest - My Little Pony, es una historia donde tres amigas van en busca de los elementos de la armonía y, en un momento de inspiración, se dan cuenta que cada una de ellas representa un elemento de la armonía y Twilight representa el elemento final, la magia de que da vida a la amistad"*;





# Resolución Directoral

N° 000048 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "una puesta en escena en la que a través del humor, el color y la fantasía el público podrá disfrutar de una historia llena de entretenidas aventuras y acompañar a los personajes y aprender que cada uno debe mantener siempre los elementos como la honestidad, amabilidad, generosidad y lealtad, para que mantengas siempre una buena amistad.";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) como entrada zona Ingreso monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000051-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Prehistoria de la felicidad', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000093-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado '*Play Fest- My Little Pony*', a realizarse del 15 de febrero al 3 de marzo de 2019 en el Jockey Club del Perú. Explanada C, distrito de Santiago de Surco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Play Fest- My Little Pony*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

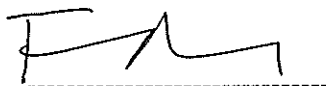
**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 3214, 4246, 4644 y 6649-2019.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Empresa ArtSeven S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez  
Director General

